

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 585.060,83 euros, I.V.A. incluido, a la baja.

5. Garantías.

- a) Provisional: 11.701,22 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Glorieta García Alix, 1
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 57.14.01
- e) Telefax: 57.09.51
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C), Subgrupos 2 al 9, categoría e).

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:30 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 13,00 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia o Sala de Juntas el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier, 31 de octubre de 2002.— El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Totana

10632 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 48/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en diputación de Morti, paraje y sitio de la Lentiscosa y Yesares, promovida por don Pedro Martínez Sandoval.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 17 de octubre de 2002.—El Alcalde, por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

Totana

10633 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 56/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en diputación de Morti, paraje de Los Cantareros, promovida por don Bartolomé Hernández Aledo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 17 de octubre de 2002.—El Alcalde, por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

Totana

10782 Negociado de Obras. Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Referencia: S.N.U. 53/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 53/02, construcción de vivienda unifamiliar en diputación Morti, paraje de La Lentiscosa, promovida por don Rafael Garre Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 23 de octubre de 2002.—El Alcalde por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

Yecla

10592 Aprobación definitiva de la Ordenanza n.º 21 de Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza n.º 21, reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 24 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA N.º 21**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO****Artículo 1**

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el artículo 41, b) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio conforme al Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 2.**

Estarán obligados al pago precio público regulado en esta Ordenanza aquellos que soliciten y se beneficien de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio gestionado y prestado por el Ayuntamiento de Yecla por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se comience a prestar el servicio.

CUANTÍA**Artículo 3.**

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza vendrá determinado por el coste real del servicio y se determinará en función de los niveles de renta del obligado al pago sobre el salario mínimo interprofesional que resulte de aplicación en cada año, así como del número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con el baremo que figura como anexo a esta Ordenanza y que se aprueba junto con ella.

A tales efectos, el coste real del servicio se fija en la cantidad de 9,02 euros por hora de prestación de servicio.

GESTIÓN**Artículo 4**

1. El Centro de Servicios Sociales deberá elaborar una relación de los beneficiarios a los que se les prestará el servicio y comunicarlo al Servicio de Gestión Tributaria para la elaboración de una matrícula de usuarios, que contendrá los datos personales de cada uno (nombre y apellidos,

D.N.I., domicilio y baremo que le resulte de aplicación inicialmente).

2. En los primeros cinco días naturales de cada mes, se deberá comunicar de forma fehaciente por el Centro de Servicios Sociales al Servicio de Gestión Tributaria, la relación de los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio, el número de horas de prestación de servicio, baremo que resulte de aplicación y cuantía total del precio público a liquidar.

LIQUIDACIÓN E INGRESO**Artículo 5.**

1. El pago del importe correspondiente al precio público será satisfecho por los obligados al pago durante los diez primeros días del mes, previa la oportuna liquidación conforme a las horas de servicio efectivamente prestadas en el mes anterior.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado, con carácter preferente mediante domiciliación bancaria, o en la Entidad bancaria que determine el Ayuntamiento.

EXENCIONES**Artículo 6.**

Estarán exentos del pago del precio público fijado en esta Ordenanza los beneficiarios del servicio que obtengan unos ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional que resulte de aplicación en cada momento.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Yecla, 18 de octubre de 2002.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.